



**ESTADOS UNIDOS - MEDIDAS ANTIDUMPING Y COMPENSATORIAS
SOBRE LAVADORAS DE GRAN CAPACIDAD PARA USO
DOMÉSTICO PROCEDENTES DE COREA**

DESIGNACIÓN DEL ÁRBITRO POR EL DIRECTOR GENERAL DE CONFORMIDAD
CON EL PÁRRAFO 3 C) DEL ARTÍCULO 21 DEL ENTENDIMIENTO
RELATIVO A LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS POR LOS
QUE SE RIGE LA SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS

NOTA DE LA SECRETARÍA

El 12 de enero de 2017, en respuesta a la solicitud de la delegación de Corea recibida el 22 de diciembre de 2016, el Director General designó a la Sra. Claudia Orozco para que actuara como árbitro de conformidad con el párrafo 3 c) del artículo 21 del Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias en el asunto *Estados Unidos - Medidas antidumping y compensatorias sobre lavadoras de gran capacidad para uso doméstico procedentes de Corea*. La Sra. Claudia Orozco aceptó esta designación mediante una carta de fecha 16 de enero de 2017 dirigida a los Estados Unidos y Corea.
